

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 8 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

La Estadística demográfico-sanitaria, señalando en toda la Península los matrimonios, nacimientos y defunciones ocurridos en determinados períodos, sirve á un tiempo mismo para apreciar el estado sanitario en cada momento por localidades y regiones, y para conocer las causas productoras de la mortalidad, no ya sólo como medio de apreciar el curso y desarrollo de las enfermedades dominantes estacionales y endémicas en las diversas zonas de nuestra Península, si que también para prever el desarrollo de las enfermedades contagiosas, contenerlas y destruirlas en su origen, ó combatir las cuando desgraciadamente verifican su explosión con carácter epidémico.

Para llevar á cabo este servicio con la normalidad precisa, factor obligado en todo trabajo de esta índole;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se regule á tenor de las siguientes instrucciones:

1.º El estado modelo núm. 1, registro diario de los matrimonios, nacimientos y defunciones ocurridos en cada población se llevará por los Ayuntamientos respectivos consignando diariamente bajo los epígrafes correspondientes el movimiento ocurrido en los citados conceptos, ateniéndose para la formación del mismo á las notas consignadas al pie de dicho impreso.

2.º Por las Secretarías de los Ayuntamientos se cuidará de obtener los datos que reclama el expresado modelo recorriéndolos de los Juzgados municipales diariamente, cuyas dependencias, á tenor de lo dispuesto por Real orden del Ministerio

de Gracia y Justicia, fecha 29 de Septiembre de 1879, dirigida á los Presidentes de las Audiencias, comunicada á éste de la Gobernación el 13 de Octubre y transcrita á V. S. para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en orden de la Dirección general de Sanidad fecha 18 de dicho mes, facilitarán los datos relativos á este servicio con la diligencia y celo que por la expresada Real orden se les recomienda; operación tanto más sencilla á nuestros Ayuntamientos, cuanto que para responder á este propósito, la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en orden dirigida á los Juzgados municipales en 30 de Abril de 1880, también transcrita á V. S. por la Dirección de Beneficencia y Sanidad en 13 de Mayo siguiente, dispuso que en las certificaciones de defunción expedidas por los facultativos, expresarán éstos, al señalar la enfermedad productora del fallecimiento, la casilla en que debiera ser comprendida dentro del cuadro nosológico que señala el *Boletín*.

3.º Registrados diariamente los datos que comprende el modelo núm. 1, se sumarán á la terminación de cada mes, y el resultado ofrecido se transcribirá bajo los epígrafes correspondientes del estado hoja mensual, modelo núm. 2, titulado *Resumen numérico mensual de matrimonios, nacimientos y defunciones ocurridos en cada localidad*, cuyo resumen será elevado al Gobernador de la provincia respectiva dentro de los primeros cinco días del mes siguiente á que los datos se refieran.

4.º Recibido que sea el expresado resumen, modelo núm. 2, en ese Gobierno civil, se procederá á registrarle en riguroso orden alfabético dentro de cada partido judicial, sobre el impreso modelo número 3, titulado *Libro mensual del movimiento acusado por los Ayuntamientos de la provincia*, obteniendo las sumas parciales por distritos ó partidos judiciales para el mejor conocimiento de las enfermedades que, ya estacionales, periódicas, endémicas ó epidémicas, puedan manifestarse con más ó menos intermitencia en las diversas zonas ó distritos que señala nuestra división administrativo-territorial.

5.º La suma de estos totales, obtenida parcialmente por partidos judiciales, formará el general del movimiento ocurrido durante el mes en toda la provincia, cuyo resultado será transcrito en el co-

rrespondiente estado núm. 4, que habrá de ser remitido á la Dirección general de Sanidad dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que los datos se refieran.

6.º La presentación de una enfermedad con carácter epidémico, deberá exigir el parte inmediato y diario del Alcalde á la Autoridad superior de la provincia, dando cuenta del número de atacados y muertos de cada día y medidas que desde luego haya adoptado, oído informe de la Junta municipal, ó en su defecto del Médico titular para prevenir y combatir la enfermedad sin perjuicio de consignar en la hoja mensual modelo número 1, *Registro diario de las defunciones*, la clasificación que exigen los epígrafes correspondientes por razón del sexo, estado, edad y causa productora del fallecimiento.

7.º Como dato capital é importantísimo para la historia de nuestra epidemiología se llevará por los Ayuntamientos, coexistiendo con dicho registro diario, modelo núm. 1, otro también de enfermedades epidémicas, modelo núm. 1, E, donde independientemente, y sin perjuicio del anterior, se consigne por separado el movimiento ofrecido por cada una de las distintas enfermedades epidémicas que verifiquen su explosión en el Ayuntamiento, registrándose, con arreglo á la clasificación que detalla el modelo, el número de atacados por sexos, y el de las defunciones ocurridas también por sexos, estado civil y clasificación de edades por los períodos que en la modelación de la estadística general se exigen.

8.º El resumen mensual de estos datos se consignará á sus epígrafes respectivos con la separación correspondiente que reclama el resumen modelo núm. 2, para el conocimiento individual de las enfermedades epidémicas que se desarrollen en cada localidad, remitiéndose por el Gobierno civil á la Dirección general, conforme con las indicaciones del modelo de referencia, la parte inferior de dicho estado, cuyos datos deberán llevarse por dicho Centro directivo.

9.º Para las pestilenciales exóticas de *cólera morbo, fiebre amarilla ó peste de Levante*, se subordinará su conocimiento estadístico, además de los antecedentes indicados, á todos aquellos que se juzguen precisos para su mejor estudio, y con

arreglo á las indicaciones y modelos que la Dirección general del ramo estime necesarios.

10. Serán altamente recomendables á este Ministerio los Médicos titulares ó Subdelegados de Medicina que se distinguen por sus informes, en cuanto afecte á la mayor precisión de los datos facilitados y estudios que les amplifiquen en topografías médicas, tales como la exposición sumaria cuanto precisa de la constitución geológica é hidrográfica, y resumen de las observaciones termo-barométricas y fenómenos meteorológicos, así como la indicación completa y detallada de las causas de insalubridad fortuitas ó permanentes que se noten en la localidad y su término, y de las enfermedades endémicas ó epidémicas que pudieran ser su consecuencia.

11. La aplicación de estas instrucciones la hará V. S. desde luego recomendando á los Alcaldes y funcionarios de ese Gobierno civil el cumplimiento de este servicio con arreglo á lo dispuesto, y de conformidad con las notas consignadas al pie de cada impreso para su mejor inteligencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, esperando de su celo é inteligencia que regulará ordenada y metódicamente la marcha de este servicio conforme á las instrucciones que se detallan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de....

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 25 de Septiembre de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo.—García Aramburo.—Martín Corral.—Cortina.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa

la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Presidente de la Exposición de Labores de la mujer, Bellas Artes, Plantas y Flores, verificada en Cádiz, remitiendo los premios que han sido adjudicados á esta Corporación por los objetos que presentó al Certamen.

Quedar enterada de que en el día de hoy ha terminado la revacunación de los enfermos alienados que hay en el departamento de dementes del Hospital provincial.

Contestar á la señora Comendadora de la Orden de Religiosas Mercenarias de Madrid, que la Comisión provincial se ve con sentimiento en la imposibilidad de conceder la música del Hospicio para que concorra á la procesión pública que se ha de celebrar el día 28 del corriente con motivo de la novena de Nuestra Señora de las Mercedes, por estar ya comprometida dicha música para el expresado día.

Pasar á informe del Sr. Visitador del Hospicio la instancia del Director del periódico titulado *El Porvenir del Magisterio*, en solicitud de que se le conceda prórroga para satisfacer el importe de lo que adeuda por impresiones hechas en la Imprenta del citado asilo.

Consignar en la Delegación de Hacienda de esta provincia el importe de la contribución territorial de la Plaza de Toros y las 362 pesetas 92 céntimos de los recargos, para que se suspendan desde luego los procedimientos de apremio; requerir al empresario de dicha Plaza para que haga la consignación de esta última cantidad en la Depositaria de fondos provinciales, y si no lo realiza desde luego que se haga la expresada consignación por cuenta del capítulo de Imprevistos, á calidad de reintegro; y acudir por escrito al Sr. Delegado de Hacienda pública de esta provincia para que, toda vez que según manifiestan el arrendatario de la Plaza y el Agente ejecutivo, el responsable directamente de la contribución es el propietario de la finca, y ni el Hospital ni la Diputación han sido requeridos hasta ahora al pago, que han tratado de realizar en cuanto han tenido noticia del requerimiento, se sirva declarar que no proceda el apremio ni de primero ni de segundo grado.

Disponer respecto del expediente sobre expropiación de terrenos para la construcción de los trozos primero y segundo de la carretera de Ciempozuelos á la general de Extremadura, sección comprendida entre la de Andalucía y Torrejón de Velasco: 1.º Que se devuelva el expediente al Sr. Ingeniero provincial, para que éste cuide de que se remitan al Gobierno de provincia los documentos que expresa el art. 65 del reglamento de la ley de Expropiación forzosa. Y 2.º Que el único dato que ha de servir de fundamento para acordar el reintegro al contratista del pago de las expropiaciones, es la certificación facultativa que señala el artículo 9.º del pliego de condiciones generales de 1886.

Aprobar la liquidación general de las obras ejecutadas en la carretera provincial de Villanueva del Pardillo á la del Escorial, cuyo presupuesto de ejecución asciende á la cantidad de 41.120 pesetas 43 céntimos, de la que deducida la de pesetas 6.963'49, abonada al contratista á buena cuenta por certificaciones expedidas durante el curso de la obra, resulta

un saldo de 34.156 pesetas 64 céntimos, que deben acreditarse á Doña Presentación Morán, viuda del contratista Don Santos García, y satisfacerse con cargo al respectivo capítulo del presupuesto provincial; aprobar asimismo el acta de recepción de las obras rescindidas y declarar libre de responsabilidad al contratista por razón de este contrato, disponiendo se devuelva la fianza una vez que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial, y ordenar al Sr. Ingeniero que proceda á formar el presupuesto de lo que reste por ejecutar del total de las obras subastadas á favor del difunto contratista Sr. García, según se le previno en la conclusión cuarta del acuerdo fecha 11 de Octubre del año próximo pasado.

Dar orden para la observación definitiva de los presuntos dementes Juan Monyor Beltrán, Felipa Daga Palomar, Juana Salcedo Alejandro, Atanasia Juárez García y Cristina Aragón Gurra.

Contribuir con un donativo de 20 pesetas 10 céntimos para la función que en el circo de Colón se ha de verificar el 27 del corriente, con objeto de atender á las necesidades de la Casa de Socorro del distrito de Palacio.

Autorizar al Sr. Diputado Visitador del departamento de dementes del Hospital provincial, para que dé las órdenes necesarias con el fin de trasladar dentro del patio de alienados, una fuente que existe al lado de la tapia de dicho patio sin aplicación ni utilidad alguna.

Nombrar Notario de la Beneficencia provincial, á propuesta del Sr. Cortina, á D. Lorenzo Carrión.

Pedida la palabra por el Sr. Martín Corral, propuso el aumento de dos enfermeras para el departamento de variolosos del Hospital provincial, por no ser suficientes las que hoy existen.

La Comisión acordó conforme con lo propuesto, abonándose los haberes de dichas enfermeras con cargo al total del capítulo de Sirvientes, sin perjuicio, de que si fuese necesario, se aumente el crédito en el presupuesto adicional.

Se dió cuenta de la siguiente comunicación dirigida por el Sr. Gobernador de la provincia:

«Excmo. Sr.: Noticioso desde hace días por los datos que me proporcionaban los Sres. Visitador y Director del Hospital provincial, de la falta de espacio que se sentía en aquél Establecimiento para dar entrada en el mismo á los atacados por la enfermedad variolosa reinante, reuní la Junta provincial de Sanidad para comunicarle esta situación, que podría adquirir de un momento á otro todos los caracteres de un verdadero conflicto, y de acuerdo con ella, encaminé mis gestiones para obtener del Sr. Director de las Clínicas del Colegio de Medicina de San Carlos, su consentimiento para llevar á ellas enfermos de los existentes en el Hospital, exponiéndole las razones que para formular esta petición había indicado por unanimidad la mencionada Junta. Y esta gestión ha sido tan afortunada, que el Sr. Director de las Clínicas ha manifestado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y éste me lo ha transmitido acto seguido, que desde hoy ha quedado habilitado espacio en las Clínicas para colocar 83 camas, que deberán ocupar enfermos de afectos comunes, ofreciendo ampliar dicho espacio hasta la posibilidad de colocar el número total de 212, agregando que des-

de luego puede hacerse la traslación de los enfermos del Hospital; pero teniendo en cuenta que las conveniencias de la enseñanza exigen que los 83 y los demás hasta los 212, sean elegidos por los señores Profesores de las Clínicas, puesto que al Hospital le basta para allanar la dificultad con que tropezaba, con aclarar sus dependencias, para dejar espacio vacante á las necesidades que pueda sentir. Que los enfermos que han de ser trasladados, serán asistidos por los Sres. Profesores de las Clínicas, y que todos los gastos, que con tal motivo se originen, serán satisfechos por la Excmo. Diputación provincial.—Tengo, por tanto, el honor de comunicar á V. E. solución tan satisfactoria, aunque de carácter transitorio, para su conocimiento y efectos consiguientes.»

La Comisión provincial acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en la anterior comunicación por el Sr. Gobernador, encargando de su ejecución al Sr. Visitador del Hospital provincial.

El Sr. Martín Corral dijo con este motivo, que antes de tener noticia de la comunicación del Sr. Gobernador, había pensado dar cuenta de las gestiones practicadas cerca de dicha Autoridad con motivo de las dificultades que se ofrecían para admitir más variolosos en el Hospital provincial, puesto que llegó el caso de no haber sitio donde colocar ni una sola cama; que con el expresado objeto indicó al señor Gobernador como una manera de resolver el conflicto el que pasaran á las salas de las Clínicas del Colegio de San Carlos enfermos del Hospital provincial que no padecieran dolencias contagiosas; que, sin perjuicio de esto, en el día de ayer quedaron habilitados en dicho asilo para recibir variolosos las salas 14 y 15 de 60 camas cada una, lo cual se consiguió repartiendo los enfermos de éstas en otras salas, y de este modo quedó por de pronto resuelto el conflicto, y mucho más ahora con la determinación adoptada por el señor Gobernador.

La Comisión quedó enterada.

El mismo Sr. Corral dijo que el portal de entrada del Hospital provincial se halla en tan mal estado, que no guarda relación con el edificio, y propuso que por el Sr. Arquitecto del distrito se forme el presupuesto de las obras de reparación necesarias.

La Comisión recordó conforme con lo propuesto por el Sr. Martín Corral.

Pedida la palabra por el Sr. Cortina, rogó al Sr. Visitador de Carreteras que despacho en breve el expediente sobre modificación del plan de las provinciales, acerca de lo cual adoptó ya acuerdo la Diputación, y que está sufriendo considerable retraso por cambio ó extravío de una instancia.

El Sr. Arroyo contestó que no ha recibido aún el indicado expediente, pero que lo despachará á la mayor brevedad.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó: que la vía pública conocida con el nombre de ca-

llejón de las Minas, sita en el distrito de la Universidad, se la denomine en lo sucesivo, calle de Casto Plasencia; que la plaza que hay al final de la calle de la Princesa en donde se encuentra la fachada principal y entrada á la Cárcel Modelo que no tiene nombre oficial, conociéndola el público como plaza de Cánovas, se la rotule en lo sucesivo con el de plaza de la Mochuelo, y que las cuatro calles existentes en la barriada, llamada del Carmen, pertenecientes al barrio de la Plaza de Toros, en el distrito de Buenavista, se las designe con los nombres siguientes: á la que tiene su entrada por la calle de López de Hoyos, se la denominará con el de Niellán; á la que está situada en sentido inverso á ésta, de Recaredo; á la que parte de esta en dirección Norte, de Antonio Pérez, y por último, á la que empieza á la conclusión de la de Antonio Pérez y termina en el camino de Chamartín, con el de Cruz del Rayo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Octubre de 1890.—El Secretario general, R. Salaya.

Madrid
Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar de su propiedad, sito en la calle del Rubio de esta Corte, y señalado con el núm. 11, bajo el nuevo tipo de 23.742'40 pesetas, á que asciende los 269'80 metros cuadrados que dicho solar comprende, según tasación verificada por el Arquitecto de la Sección correspondiente.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.187'12 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta tendrá lugar el día 11 de Noviembre de 1890, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Octubre de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11'7)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar de la propiedad de S. E., sito en la calle del Rubio de esta Corte, y señalado con el núm. 11, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día.... de..., conforme en todo con las mismas, se comprometo á satisfacer por aquél la cantidad de.... (en letra).

Madrid.... de.... de 1890.
(Firma del proponente.)

Madrid
Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar núm. 5 duplicado, sito en la carrera de San Francisco de esta Corte (antes Colegio de San

(deafonso), propiedad de la Villa, bajo el nuevo tipo de 44.869'76 pesetas á que ascienden los 431'44 metros cuadrados que dicho solar comprende, según tasación verificada por el Arquitecto de la Sección correspondiente.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 2.243'48 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta tendrá lugar el día 13 de Noviembre de 1890, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Octubre de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar núm. 3 duplicado de la carrera de San Francisco, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de 18..., conforme en un todo con las condiciones, se compromete á satisfacer por aquél el precio de.... (en letra).

Madrid.... de.... de 1890.

(Firma del proponente.)

Chozas de la Sierra

Prevía autorización superior, el Ayuntamiento que presido ha acordado vender en pública subasta las leñas del primer tranzón de la Dehesa boyal denominada Mata de los Trigos; y para su remate ha señalado el día 16 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, por el tipo de 1.500 pesetas y bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en dicho acto; y si ésta no ofreciese resultado, por falta de postor, se efectuará la segunda el 26 de dicho mes, á igual hora y en las mismas condiciones que sirven de base para la primera.

Chozas de la Sierra 8 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Fernando Palomino.

Chozas de la Sierra

Prevía autorización superior, este Ayuntamiento ha acordado arrendar en pública subasta, durante el año forestal de 1890-91, los pastos de la Dehesa boyal, excepto los tranzones que se hayan de tallar, para 230 reses vacunas y 30 caballos, por el tipo de 1.000 pesetas; y para su remate ha señalado el día 16 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en dicho acto; y si ésta no ofreciese resultado, por falta de postor, se celebrará la segunda el 26 de dicho mes, en igual forma y con las mismas condiciones que sirven de base para la primera.

Chozas de la Sierra 8 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Fernando Palomino.

El Boalo

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas de fondos municipales y 1.250 á que ascienden las igualas.

La población es sana y se halla distante 44 kilómetros de la capital, 18 de la cabeza de partido y 11 de la estación de Villalba, donde puede irse cómodamente en el día á la capital y regreso á domicilio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde Presidente de este distrito en el plazo de 20 días.

Distrito del Boalo 30 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, P. O., Fernando Martín.

Fresnedillas

Autorizado competentemente el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, saca á pública subasta 1.200 estéreos de leñas, de matas de encina, fresno, retama, bardaguera y poda de encinas, del tercer tranzón de la dehesa de Navalquejigo, perteneciente á los Propios de Zarzalejo, radicante en esta jurisdicción; para cuyo acto he acordado tenga lugar el día 2 de Noviembre próximo, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 1.825 pesetas y bases del pliego de condiciones, que estará de manifiesto en aquel acto en la Secretaría del Ayuntamiento, al cual tendrán que concretarse los licitadores, y caso que aquella no tuviera efecto, se procederá á una segunda el domingo inmediato, á la misma hora y sitio indicado.

Fresnedillas 10 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Vicente Ventura.—P. S. M., Eusebio Santiago, Secretario.

Gargantilla

Con autorización superior, se arriendan en pública subasta los pastos de la Dehesa boyal de este Municipio, bajo las condiciones del pliego de las mismas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 del próximo Noviembre, de diez á once de su mañana.

Gargantilla á 10 de Octubre de 1890.—El Alcalde, P. O., Francisco Velasco.

La Cabrera

Ruego á los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia, que desplieguen su celo y actividad para la busca, captura y remisión con la seguridad debida de los cuatro caballerías que á continuación se expresan, y personas en cuyo poder se encontraren, que el vecino de esta villa Victoriano Blasco, me participa háberse las robado de un pajar también de su propiedad, á las ocho de la noche del día de ayer 8 del corriente.

Una yegua pelo negro, con dos ó tres lunares blancos en ambos costillares, con la pata izquierda calzada hasta el menudillo, con unos pelos blancos delante de la cruz en la crin, de menos de seis cuartas de alzada, su edad cerrada, herrada de las manos, con un potro, de cinco meses, mamando, pelo canoso.

Otra yegua de tres á cuatro años, hija de la anterior, pelicana, con el pelo de la cruz blanco, en el costillar derecho un lunar pelados, con dos bultos en los riñones, herrada de las cuatro extremidades, deseis cuartas y media de alzada, el labio superior blanco.

Una mula cerril de año y medio, hija de la yegua primera, de unas seis cuartas de alzada, pelo pardo.

La Cabrera 9 de Octubre de 1890.—El Teniente Alcalde, Pedro de la Peña.

Rozas de Puerto Real

Prevía autorización superior, se sacan á pública subasta el día 9 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, los pastos de los montes de estos Propios que á continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS MONTES	Número y clase de ganados			TASACION — Pesetas
	Lanar	Cabrio	Vacuno	
Pinarón y Veguilla.....	»	200	200	600
Dehesa boyal, 1.º Noviembre á 31 Marzo de 1891..	500	50	»	650
Dehesa boyal, 1.º de Mayo del 91 á 30 de Septiembre del mismo.....	»	500	100	1 500

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo los tipos expresados y pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si no hubiese licitadores en dicha subasta, se verificará la segunda el día 19 del mismo mes, á igual hora, en el propio local y condiciones que la primera.

Rozas de Puerto Real 11 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Faustino Sangar.—El Secretario, Mariano Bravo.

Serranillos

Competentemente autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia, anuncio la subasta con el fin de arrendar los pastos de la dehesa Cárcavas de los Propios de esta villa, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la misma, y hora de diez á doce de la mañana del día trigésimo siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 50 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto durante el acto.

Si en el día y hora señalados no se presentare licitadores, se procederá desde luego á celebrar una segunda subasta en iguales condiciones que la primera, á los diez días siguientes de celebrada ésta.

Serranillos 9 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Florencio Fernández.

Villar del Olmo

Con la debida autorización de la Superioridad, se arriendan los pastos de invierno de las dehesas de estos Propios, denominadas Almunia y Pedriza, bajo el tipo cada una de 100 pesetas, en armonía al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta tendrá lugar el día 4 del próximo Noviembre y hora de once de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Villar del Olmo 4 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Sebastián Hernández.

Villarejo de Salvanés

Con autorización superior se arriendan en pública licitación los pastos del monte Los Quintales de estos Propios, para su disfrute con 300 cabezas de ganado lanar y tipo de 300 pesetas, desde el día 1.º de Noviembre venidero á 30 de Septiembre de 1891.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 9 del Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal.

Villarejo de Salvanés 8 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Julián Pérez.

Villavieja

El Ayuntamiento que presido, autorizado competentemente, arrienda en pública licitación y por todo el año forestal pre-

sente, los pastos de los montes de estos Propios siguientes:

Arroyo de la Garganta, para 40 reses lanares, su tasación 40 pesetas.

Los del prado Navapasa, 18 reses vacunas, su tasación 75 pesetas.

Cuyas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial desde las once en adelante del día 15 del próximo mes de Noviembre, bajo sus respectivos pliegos de condiciones.

Villavieja 9 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Hipólito Durán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Francisco Freire y de Fraga, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 20 de Septiembre, señalando el día 10 del próximo Noviembre y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Pedro Cerijo Fernández, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 13 de Octubre de 1890.—El Oficial de Sala, José Almira.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Pablo Reventos y Ros, por quebrantamiento de condena, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 20 de Septiembre, señalando el día 8 del próximo Noviembre y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Pelagrín

Martin Cristóbal, cuyo domicilio actual se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado dia y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Octubre de 1890.—El Oficial de Sala José Almira.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Pérez, de unos 80 años de edad, pordiosero, que ha vivido en la calle de la Manzana, núm. 15, portería, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero actual se ignoran, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por violación; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habido, á la prisión celular de esta Corte, en clase de preso comunicado, y á mi disposición, del expresado Mariano Pérez.

Dado en Madrid á 4 de Octubre de 1890.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, por mi compañero Cobo, G. Sánchez Garrido.—Es copia.—Por mi compañero Cobo, G. Sánchez Garrido.

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel García Peláez, de 30 años de edad, soltero, periodista, natural de Málaga, y como huésped ha vivido en el hotel de Embajadores, sito en la calle de la Victoria, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por amenazas de muerte; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte, en clase de detenido comunicado, y á mi disposición del referido Manuel García Peláez.

Dada en Madrid á 4 de Octubre de 1890.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, por mi compañero Sr. Cobo, G. Sánchez Garrido.—Es copia.—G. Sánchez Garrido.

CENTRO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Buenaventura

Muñoz y Rodríguez, Juez instructor del distrito del Centro de esta Corte, en el sumario que instruye por el delito de lesiones que sufrió Antonio Vázquez Brea, en la madrugada del 6 de Julio último, en la calle del Arenal, con motivo de haber sido atropellado el coche á cargo del mismo, por otro particular que á gran velocidad marchaba por dicha calle del Arenal en dirección á la plaza de Isabel II, se cita y llama por medio del presente edicto, á los dueños ó cocheros que condujeran el carruaje que causó dicho atropello, y á cuantas personas que sobre este hecho puedan dar razón, á fin de que en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaración en el referido sumario; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; debiendo advertirse que se ignora quienes sean los dueños ó cocheros que conducían el coche causa del atropello (V.º B.º)

Dado en Madrid á 6 de Octubre de 1890.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Buenaventura Muñoz.—El Secretario, por mi compañero Sr. Cobo, G. Sánchez Garrido.—Es copia.—G. Sánchez Garrido.

SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital, dictada en los autos ejecutivos seguidos por los Sres. Alexander Hermanos contra Doña Urbana Ballesteros, se anuncia por tercera vez y sin sujeción á tipo, la venta en pública licitación de una máquina de vapor, sistema «Alexander Hermanos», de fuerza de 20 caballos nominales, emplazada en el paseo de las Acacias, núm. 4, y fué tasada en 35.000 pesetas; para cuyo acto se ha señalado el 12 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de indicado Juzgado; y se hace saber que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa de expresado Juzgado el 10 por 100 de la referida tasación.

Madrid 14 de Octubre de 1890.—V.º B.º.—E. Méndez.—El actuario, Antonio Marcos. 77

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Luciano Ramírez Ocaña, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto hago saber que para pago de indemnización á que ha sido condenado Cándido Rodríguez Caballero y Vera, alias *Loro*, vecino de Villa del Prado, en causa que se le ha seguido por lesiones, se saca á pública subasta la finca siguiente, embargada al procesado, á saber:

Una casa sita en Villa del Prado y su calle de San Bruno, sin número; linda á la derecha con otra de Antonio Méndez; izquierda otra de Juana Blanco y espada otra de Pedro Rodríguez; tasada en 250 pesetas.

El remate será doble y simultáneo en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villa del Prado, y tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en él hay

que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en San Martín de Valdeiglesias 8 de Octubre de 1890.—Luciano Ramírez.—P. S. M., Nicolás Carrillo.

Juzgados municipales

COBEÑA

En virtud de providencia de esta fecha, del Sr. Juez municipal de esta villa de Cobeña, refrendada por mí el Secretario, se cita, llama y emplaza á Antonio Mateos Corrales, de 40 años de edad, de estado viudo, natural de Herencia, provincia de Ciudad Real, oficio jornalero, y que este verano ha trabajado en el tejedor del Soto del Sr. Marqués de Alcañiz, ó Duque de Sexto, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, para que el día 30 del presente mes y hora de las diez de su mañana, comparezca en este Juzgado municipal, sito en la planta principal de la Casa de Ayuntamiento, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo ha acordado el Sr. Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares, con motivo de la denuncia que le fué puesta por el guarda de esta villa, con motivo de haberle encontrado cogiendo uvas en una viña de la propiedad de Don Angel Rodríguez, vecino de esta villa, el día 18 de Agosto de este año; en la inteligencia, que de no comparecer, se celebrará el juicio en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Cobeña á 8 de Octubre de 1890.—El Juez municipal, Laureano Fernández.—P. S. M., el Secretario, Patricio Lirala.

Ministerio de Fomento

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

A la cátedra de *Anatomía descriptiva y Embriología*, vacante en la *Facultad de Medicina establecida en Cádiz*.

Los Sres. D. Francisco Millán y Guillén, D. Rafael Moya y Rodrigo, D. Miguel Solano y Alemany, D. Tomás Ferrer y Navarro, D. Ramón Jiménez y García, D. Rafael María Forus y Romans, D. Mariano Serapio Pérez y López, D. Antonio Enrique García Cachacho, D. Isidro Segovia Corrales, D. Eduardo Valentín y Tallés, D. Rafael García González, D. Valeriano Sierra y Vall, D. Waldo Codina Zapico, D. Manuel Roca y Fernández y Don León Solís y Claras, opositores á dicha cátedra, se servirán presentarse el jueves 30 del actual, á las cuatro y media de la tarde, en la cátedra tercera de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 12 del reglamento vigente.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia, del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposición conforme al artículo 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 14 de Octubre de 1890.—El Presidente del Tribunal.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Para proveer la cátedra de *Teoría e Historia de las Bellas Artes*, vacante en la *Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado*.

Los señores opositores á la expresada cátedra, se servirán presentarse el día 20 del corriente, á las diez de su mañana, en la Secretaría de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado (Alcalá, 11 principal), para dar principio á los ejercicios y para que el Tribunal proceda al sorteo de las trincas, como marca el programa de la convocatoria.

Madrid 13 de Octubre de 1890.—El Presidente del Tribunal, Carlos Luis de Ribera.

Escuela Nacional de Música y Declamación

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Solfeo

Los señores opositores á la referida cátedra D. José Herreros de la Torre, Don Pantaleón Martínez y la Cámara, D. Salvador Bustamante, D. Gregorio Antón del Saz, D. Antonio Santamaría del Chorro, D. José María Benages, D. Pedro Carabantes, D. Antonio Llanos, D. Federico Olmeda, D. José María Hernández Valderrama, D. Alfredo Hernández Rózpide, D. Sergio Larrea y Clavería, D. Salvador Albiñana y Chicote y D. Antonino López Santamaría, se servirán presentarse el lunes 21 del corriente, á las tres de la tarde, en la Dirección de esta Escuela, con objeto de fijar el orden en que han de actuar en los ejercicios de oposición; advirtiéndoles que, en virtud de lo que determina el art. 11 del reglamento de oposiciones á Cátedras, los opositores que no asistan al citado acto, ni excusen con causa legítima su falta de asistencia, se entenderá que renuncian á tomar parte en dicha oposición.

Lo que se anuncia al público en conformidad con lo que previene el art. 11 del expresado reglamento.

Madrid 11 de Octubre de 1890.—El Presidente del Tribunal, Emilio Arriola.

Quinto regimiento de Cuerpo de Ejército de Artillería de Campaña

Vacante.—Una plaza de Obrero Herrador de segunda clase en el quinto regimiento de Cuerpo de Ejército, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, sin descuento, y con opción á derechos pasivos.

Los que deseen ocuparla, elevarán sus instancias al Sr. Coronel de dicho regimiento para antes del 3 del próximo mes de Noviembre, día en que se reunirá la Junta, ante la cual practicarán los exámenes los solicitantes que reúnan los requisitos prevenidos en el reglamento de dicha clase, aprobado por Real orden de 21 de Noviembre de 1884, el que pueden ver en cualquier dependencia del Cuerpo de Artillería.

MADRID: 1890.—Esc. Tipog. del Hospital